

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación No. 2020-00122-00

Al Despacho del señor Juez para lo q estime pertinente. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 24 de febrero de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Revisado el auto proferido el pasado 18 de febrero que cita a audiencia de los artículos 372 y 3737 el C.G.P. y decreta las pruebas a practicarse en dicha oportunidad, se observa que de manera involuntaria el Despacho omitió pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por la parte demandante en el escrito que describió el traslado de las excepciones.

En tal sentido, se hace necesario adicionar dicha providencia, así:

PRUEBAS DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE:

Ténganse como tales en su valor probatorio las allegadas con el escrito que describe traslado de las excepciones, obrantes al archivo 050 del expediente digital.

PRUEBAS TESTIMONIALES DEL DEMANDANTE:

Cítese al señor DIEGO ANDRÉS VELASCO GONZÁLEZ quien deberá comparecer en la fecha señala por intermedio de la parte demandante.

OFICIOS

Al Banco Davivienda con el fin que aporte información exacta del estado del crédito hipotecario que está en cabeza de la señora LUZ MARINA MENESES TORRES con CC. N° 52.208.735 expedida en Bogotá D.C.

Estas pruebas se practicarán en la misma oportunidad señalada en auto del 18 de febrero pasado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -

CONOCIMIENTO

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 01 de marzo 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d0cd3504b2dd97382047974fde4500c1a2af212d0776f235fe6a46e9b1fcb3

Documento generado en 26/02/2021 09:17:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**